

## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

PROVIDENCIA	<b>AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 011</b>
PROCESO	ORDINARIO
INTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	OSCAR LUIS BLANQUICETH ACOSTA
DEMANDADO	GOLDEN D S.A.S.
RADICADO	05045 31 05 001 <b>2024 00006</b> 00
DECISIÓN	DEVUELVE DEMANDA PARA SUBSANAR

En el proceso de la referencia, conforme a lo previsto en el artículo 28 del CPTSS, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se dispone la **devolución** de la presente demanda ordinaria laboral, para que en el término de **cinco** (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto por estados, so pena de rechazo, la parte demandante subsane las deficiencias que presenta la misma en los siguientes puntos:

**PRIMERO:** Expresará el lugar de la prestación del servicio.

**SEGUNDO:** Adecuará el acápite de competencia a lo estipulado en el artículo 5 del CPTSS.

**TERCERO:** Allegará certificado de existencia de la demandada actualizado, puesto que el anexo dada de hace más de seis meses.

Para la subsanación de los requisitos que adolece la presente demanda, deberán ser presentados en texto integrado, es decir todo el escrito de la demanda, siguiendo los parámetros establecidos en la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Luz Stella Labrador Avendaño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

## Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b35edd0ba5098850806146eef21bb003b58719b24cd732c0f0179264c7c98f74

Documento generado en 15/01/2024 02:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica